



ACUERDO DE CONCEJO N° 30-2023-MDI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Ite, 20 de setiembre de 2023.

EL CONCEJO DISTRITAL DE ITE:

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de setiembre de 2023; el Informe N° 327-2023-SOTDUR-GITI/MDI, de fecha 23 de agosto de 2023; Informe N° 23-2023-RO/HRTM-GITI-GM/MDI, de fecha 4 de setiembre de 2023; Informe N° 292-2023-SGEPI-GIDTI-GM/MDI, de fecha 4 de setiembre de 2023; Informe N° 2593-2023-GIDTI-GM/MDI, de fecha 06 de setiembre de 2023; Informe N° 337-2023-OGAJ/MDI, de fecha 11 de setiembre de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", "La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo el artículo 41°, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles", se precisa en el Artículo 21° referido a demolición de bien inmueble afectado en uso, "la entidad pública afectaria puede demoler el bien inmueble afectado en uso a su favor, previa autorización para la demolición de la edificación, cuando ésta ya no responde a sus requerimientos institucionales o se encuentra en estado ruinoso";

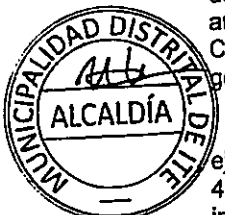
Que, el artículo 23° de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, referida la demolición de edificación por estado ruinoso establece en su numeral 23.1 "En caso que la edificación se encuentre en estado ruinoso, la entidad pública afectaria comunica dicho estado a la entidad pública titular del bien inmueble, o la DGA, según corresponda, acompañando el informe emitido por la autoridad competente e indicando su interés de realizar un proyecto de inversión para el cumplimiento de la finalidad de la afectación en uso, o su intención de devolverlo" del mismo modo en su numeral 23.2 "Cuando la entidad pública afectaria comunica su interés de realizar un proyecto de inversión para el cumplimiento de la finalidad para la cual fue otorgado el bien inmueble, debe adjuntar la memoria descriptiva del expediente técnico de la nueva edificación";

Que, Artículo 24° del mismo cuerpo normativo establece sobre solicitud para la autorización de demolición 24.1 "La solicitud para la autorización de demolición se inicia a requerimiento de entidad pública afectaria de un bien inmueble ante la entidad pública titular del mismo, o ante la DGA según corresponda" 24.3 "En caso la solicitud sea efectuada por Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, debe remitirse, además, el Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, aprobando el requerimiento para la autorización de demolición de un bien inmueble afectado en uso a su favor";

Que, mediante Informe N° 327-2023-SOTDUR-GITI/MDI, de fecha 23 de agosto de 2023, la Sub Gerente de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural concluye que es necesario un informe técnico legal del área competente que sustente la memoria descriptiva de la nueva edificación que corresponda a los requerimientos institucionales;

Que, mediante Informe N° 23-2023-RO/HRTM-GITI-GM/MDI, de fecha 4 de setiembre de 2023 el residente de obra del proyecto "Mejoramiento y ampliación del local de usos múltiples en el AA. HH. Asociación de vivienda Nuevo Ite, distrito de Ite-provincia de Jorge Basadre-departamento de Tacna, concluye que corresponde a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos emitir un informe técnico legal que sustente la demolición del inmueble, según indica el artículo 24.2 de la Directiva 02-2021-EF/54.01;

Que, mediante Informe N° 292-2023-SGEPI-GIDTI-GM/MDI, de fecha 4 de setiembre de 2023, el Sub Gerente de Estudios de proyectos de Inversión manifiesta que el sustento de demolición se encuentra en el proyecto de Pre-Inversión, en la parte de "Diagnóstico de la Unidad Productora y Población Afectada", cuya evaluación y conclusión estuvo a cargo del Ing. Christian Olivera Noriega, quien indica textualmente: "Como





ACUERDO DE CONCEJO N° 30-2023-MDI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

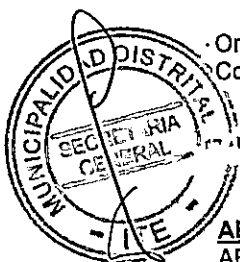
Ite, 20 de setiembre de 2023.

se aprecia el local multiusos se encuentra deteriorada y en condiciones de no habitabilidad, ya que cuentan con rajaduras en las columnas de construcción; asimismo cuenta con ensayos de esclerometría practicados a la estructura existente cuyos resultados resultan deficientes, ratificando la condición de inhabilitación, por estos considerandos recomienda proseguir con el trámite;

Que, mediante Informe N° 2593-2023-GIDTI-GM/MDI, de fecha 06 de setiembre de 2023, la sub Gerente de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, señala que en mérito de los informes técnicos emitidos es necesario que el expediente sea derivado a la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal y posterior a ello sea elevado al pleno del Concejo Municipal a efectos de iniciar el trámite administrativo ante la Dirección General de Abastecimiento-DGA;

Que, mediante Informe N° 337-2023-OGAJ/MDI, de fecha 11 de setiembre de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda remitir los actuados a la Oficina de Secretaría General, a fin de que se eleve a Sesión de Concejo Municipal para su aprobación mediante acuerdo de concejo municipal efecto de iniciar el trámite administrativo ante la Dirección General de Abastecimiento-DGA, respecto del predio inscrito en la partida electrónica N° P20064205;

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a lo dispuesto en Sesión Ordinaria de Concejo, el Pleno de Concejo Municipal por MAYORIA dictó lo siguiente:



ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la autorización para el trámite ante la DGA (DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO) para la demolición total del bien inmueble inscrito en la Partida Electrónica N° P20064205 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL DE USOS MÚLTIPLES EN EL AA. HH. ASOCIACIÓN DE VIVIENDA NUEVO ITE, DISTRITO DE ITE, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Inversiones, Desarrollo Territorial e Infraestructura el cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación realice la publicación del presente Acuerdo en el portal electrónico de la Entidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

ALCALDÍA

Urbelinda Carmen Chacon Diaz
URBELINDA CARMEN CHACON DIAZ
ALCALDESA

C.E.
Arch.
Alcaldía
GM
SOTDUR
GIDTI
OTIC ✓